

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **26 A60. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **21 de mayo de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Informe N°348-2024-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social.**

VISTO

El Expediente Administrativo N°7968-2024 con fecha 14.05.202 cursado por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa mediante Oficio Múltiple N°033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS; Informe N°348-2024-GDS-MDMM de fecha 09.07.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, Proveído N°1628-2024-GM de fecha 11.07.2024 de Gerencia Municipal, Dictamen Legal N°291-2024-OGAJ-MDMM de fecha 08.08.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

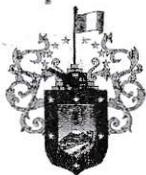
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 3° numeral 1) del Decreto Legislativo N° 1161 se aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y establece que es competente en la salud de las personas. Así mismo, en su artículo 4°-A numeral 4-A2 dispone que "El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas";

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "*Perú, País Saludable*", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura (...). Así mismo establece el mandato que todas las Instituciones del Estado aborden de manera multisectorial el tema de salud dentro de sus planes y políticas. En ese mismo año el MINSa publica la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSa que aprueba el "*Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad*", el que reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad en el territorio donde se desarrollan;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la región de las Américas promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) refiere: "Un municipio saludable se compromete en mejorar la salud, el bienestar y la equidad a través de la implementación de políticas públicas saludables intersectoriales y participativas. Cada municipio saludable debe basarse en los valores del derecho universal a la salud, la justicia social, la igualdad de género, la solidaridad, la inclusión y el desarrollo sostenible";

Que, la Salud es un producto social, es decir, el resultado de múltiples factores sociales, ambientales y culturales que nos rodean y determinan la calidad de nuestros entornos y estilos de vida, por lo que es necesario impulsar la articulación interinstitucional para la gestión de dichos determinantes de la salud de acuerdo a las competencias de cada institución, con el propósito de contribuir en la construcción de una cultura del cuidado de la salud de nuestra población, con enfoque territorial;



Que la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;



Que, dentro de este marco legal precedente y meritado el Informe N° 348-2024-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social, el Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS cursado por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa mediante expediente Administrativo N° 7968-2024 y Dictamen Legal N° 291-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica que emite opinión favorable a la ratificación de la incorporación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, con **dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta** arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la incorporación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región de Arequipa, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Caballero
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

